

Santiago 18 de Diciembre de 2018

Señor
Matías Carreño Sepulveda
Fiscal Instructor Titular
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Estimado Sr. Fiscal, por medio del presente me dirijo a usted como parte interesada en el proceso sancionatorio que se lleva a cabo caratulado bajo el Rol D-026-2018, en cuyo proceso fue aprobado con fecha 07 de diciembre de 2018, el PdC presentado por Santa Elisa Spa. Con la finalidad que se incorpore a la carpeta del proceso antecedente de incumplimiento de las obligaciones contraída en el Plan de Cumplimiento, correspondiente a la acción N° 1 del PdC, debido a que no se ha respetado el horario de funcionamiento hasta las 23:00 hrs. tomando como antecedentes:

- Con fecha 10-12-2018 abogada que representa a dicha empresa Sra. Constanza Pelayo mediante correo adjunto informa resolución de la SMA, entendiéndose desde esa fecha ya notificados.
- Se adjunta registros audiovisuales que dan cuenta que durante todo este proceso y posterior a la aprobación del PdC, el horario de funcionamiento nunca ha sido respetado por Santa Elisa Spa.

Extracto Res.Ex.N°8/Rol D-026-2018

88° Que, respecto de la **Acción N° 1 del PdC**, en los términos planteados, corresponde señalar que ya se estaría ejecutando por parte de la empresa, y consistiría en la reducción del horario de funcionamiento de todas las canchas del recinto, de tal forma que se desarrollen partidos solo hasta las 23.00 hrs. como máximo, contribuyendo a la reducción del ruido en horario nocturno.

89° Que, la **Acción N° 2 del PdC** consistiría en reducir el horario de funcionamiento de las canchas más cercanas a los receptores sensibles (canchas 1 y 4) realizando el arriendo de estas solo hasta las 20.00 hrs. de tal forma que se desarrollen partidos solo hasta las 21.00 hrs. Lo anterior, contribuiría a reducir el ruido en horario nocturno y se llevaría a cabo mientras no esté implementada la barrera acústica propuesta en el PdC.

VIII. **SUSPENDER**, el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-026-2018, el cual podrá reiniciarse en cualquier momento en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LO-SMA.



XIII. **HACER PRESENTE** a la sociedad Santa Elisa SpA, que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Programas de cumplimiento, este instrumento será fiscalizado por esta Superintendencia, y que, en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en este, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio D-026-2018, pudiendo aplicarse hasta el doble de la multa que corresponda a la infracción original, considerándose, en dicho caso, el nivel de cumplimiento para determinar la sanción específica.

Extracto Carta 19-06-2018

Santiago, martes 19 de junio de 2018

REF. : Expediente Sancionatorio D-26-2018

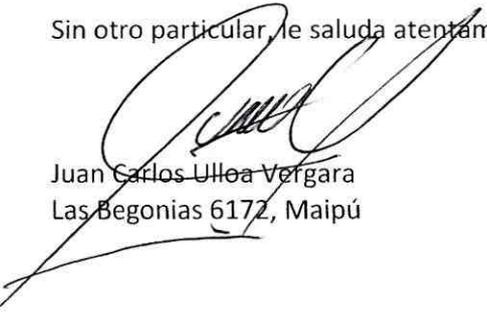
MAT. : Se tenga presente las siguientes consideraciones en relación a las alegaciones efectuadas por el denunciante.

Señor
Matias Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE



3. En Anexo N° 1 de esta presentación, se adjunta la misma tabla de horarios seguida de las instrucciones que establece la misma página WEB, las que son necesarias para comprender la forma en que se efectúa el arriendo de este tipo de canchas. En efecto, en la citada página web se indica con claridad que ***EL ARRIENDO SERÁ POR UNA HORA, SI LOS JUGADORES SE ATRASAN EN EL INICIO DEL JUEGO, NO PODRÁ USAR PARTE DE LA HORA SIGUIENTE.** De lo anterior se desprende que los horarios en que se pueden realizar los arriendos son efectivamente de 18.00 a 23.00 horas, y que el período de cada bloque es de 1 hora de duración. En efecto, la publicación señala, explícitamente, que el retraso implica la pérdida del tiempo correspondiente de **"la hora siguiente"**.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


Juan Carlos Ulloa Vergara
Las Begonias 6172, Maipú

Juan Carlos Ulloa

De: Constanza Pelayo <cpelayo@carey.cl>
Enviado el: viernes, 07 de diciembre de 2018 17:16
Para: Juan Carlos Ulloa
CC: Izaskun Linazasoro
Asunto: Coordinación medición ETFA
Datos adjuntos: R.E. N° 7 Aprobación Programa de Cumplimiento.pdf

Estimado Juan Carlos,

De acuerdo a lo conversado, escribo para coordinar la medición de la ETFA en su domicilio -como receptor sensible de la actividad de MAICLUB-, durante la próxima semana, idealmente el día martes.

Adjunto a este correo la resolución de la SMA que aprueba el programa de cumplimiento.

Quedo atenta.

Saludos,

Constanza Pelayo

/Carey

Isidora Goyenechea 2800, Piso 43, Las Condes, Santiago, Chile.
cpelayo@carey.cl | **T:** +56 2 2928 2381 | www.carey.cl

Carey y Cia. Ltda. es una sociedad de responsabilidad limitada. Este mensaje contiene información privada y confidencial. Queda prohibido su uso no autorizado. Si lo recibió por error, le agradeceremos avisarnos y borrarlo.

Carey y Cia. Ltda. is a limited liability corporation. This message contains private and confidential information. Any unauthorized disclosure is strictly prohibited. If you received it by mistake, please advise the sender and then delete it.